



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 5080 DE 2018

(19 DIC. 2018)

"Por la cual se crea el Comité de Coordinación, Control y Vigilancia de la Política Ambiental y del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – de la Universidad de la Amazonia"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el numeral 19 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el Acuerdo No. 62 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y desarrollada por algunas disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992, las Universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, designando dentro de esa órbita sus autoridades académicas y administrativas, los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal docente y administrativo.

El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en desarrollo de la Autonomía Universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, así como a designar sus autoridades académicas y administrativas, entre otros aspectos.

El Acuerdo No. 62 del 29 de noviembre de 2002 emanado del Consejo Superior Universitario, establece en el artículo 32 que son funciones del Rector de la Universidad de la Amazonia: "f) Expedir los actos administrativos correspondientes(...)".

Que los derechos colectivos y del medio ambiente tienen rango constitucional por disposición del constituyente del 1991, en cuyos artículos 79 y 80 se consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, siendo deber del Estado, entre otros, proteger la diversidad e integridad del ambiente, fomentando la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados

Considerando que para el cumplimiento de la misión institucional se desarrollan actividades en diferentes ámbitos y/o sectores que pueden generar posibles impactos ambientales, es necesario crear los Planes Institucionales de Gestión Ambiental – PIGA.

Que la Universidad de la Amazonia dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2017- 2019 "*La Universidad hacia el Posconflicto*", tiene como objetivo avanzar en el cumplimiento de la visión del ente universitario, orientada a promover el desarrollo humano sostenible en la Amazonia, en correlación con los objetivos de Desarrollo Humano Sostenible acorde con los compromisos nacionales adoptados en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2030 por las Naciones Unidas, los compromisos nacionales y regionales de Colombia derivados de los Acuerdos de París para el 2020, y las necesidades de justicia social y ambiental derivadas de la especificidad del modelo de ocupación de la Amazonia colombiana.

La Resolución 0682 del 23 abril de 2007, creo el Sistema Integrado de Gestión de Calidad en la Universidad de la Amazonia, el cual está integrado por la Norma Técnica d Gestión de Calidad NTCGP 100-2004, MECI 1000-2005 Y Norma ISO de Gestión Ambiental 14001-2004.

Que el Acuerdo Superior No. 23 expedido el 25 noviembre de 2008 "*Por el cual se adopta la Política Ambiental de la Universidad de la Amazonia*" establece como compromiso institucional la preservación, el mantenimiento y promoción de un ambiente sano, a través de programas metas y objetivos ambientales orientados al mejoramiento continuo y al cumplimiento de las disposiciones ambientales legales actualizadas, garantizando los recursos necesarios para su cumplimiento, apoyada en la investigación y la aplicación de tecnologías limpias, mejorando así de manera efectiva las condiciones ambientales de su entorno y cumpliendo con el principio de enseñar con el ejemplo.



"*La Universidad hacia el Posconflicto*"
 Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Pbx 4340591 -4358786 Ext. 148 Telefax 4358231
 Web site www.udla.edu.co email rectoria@uniamazonia.edu.co
 Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 5080 DE 2018

(19 DIC. 2018)

"Por la cual se crea el Comité de Coordinación, Control y Vigilancia de la Política Ambiental y del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – de la Universidad de la Amazonia"

La Resolución 2373 del 16 de diciembre de 2009, por el cual se adoptan los componentes y documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad de la Amazonia, entre estos componentes se encuentra el Mapa de Procesos, la Caracterización y los Procedimientos de los 16 Procesos, uno de estos Procesos adoptados es el Proceso Gestión Ambiental con el que se determina la integración del Sistema de Gestión Ambiental al Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Universidad de la Amazonia.

Que la Universidad de la Amazonia busca reglamentar el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, en cumplimiento de las metas de índole ambiental establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional y la Política Ambiental de la Universidad, con el fin de optimizar el desempeño ambiental del *Alma Mater*. Para lo cual se requiere diagnosticar el estado ambiental de la Universidad, con el propósito de conocer la situación socio ambiental de todos los campus y centros tutoriales de la Universidad y definir los programas, proyectos y estrategias en busca de garantizar una institución ecoeficiente.

Que a través de la Unidad de Gestión Ambiental, adscrita a la Oficina Asesora de Planeación, la Universidad de la Amazonia ha venido avanzando en la formulación del PIGA como instrumento de planificación con el objetivo de garantizar la adecuada elaboración, diagnóstico, evaluación y definición de programas y proyectos con un horizonte de 10 años, que atiendan la dinámica socio ambiental de la Universidad en todos sus campus, la eco eficiencia en los procesos como el ahorro y uso eficiente del agua y energía, el Manejo Integral de Residuos Sólidos MIRS, la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Gestión del Riesgo, las energías alternativas, la infraestructura ecológica para las nuevas edificaciones y la educación ambiental como eje transversal de todos los procesos anteriormente nombrados, todos en el marco del cumplimiento de los requerimientos legales y determinantes ambientales locales, nacionales e internacionales, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS del Acuerdo 2030 de París.

Que es necesario para el buen desarrollo de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental –PIGA-, establecer funciones y criterios de carácter administrativos esenciales para el logro de los objetivos y acciones que se propongan. Para lo cual se debe crear el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Universidad de la Amazonia, como instancia coordinadora de actividades que se propongan dentro de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del PIGA en la Institución de Educación Superior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Coordinación, Control y Vigilancia del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – de la Universidad de la Amazonia, como instancia coordinadora de todas las acciones que se propongan dentro de los procesos de formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Coordinación, Control y Vigilancia del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – de la Universidad de la Amazonia estará conformado por:

- a. El Rector de la Universidad de la Amazonia o su delegado(a).
- b. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su Delegado(a).
- c. El Jefe de la División de Bienestar Universitario o su Delegado.
- d. El Vicerrector(a) Administrativo o su delegado.
- e. El Jefe de la Oficina de Salud y Seguridad en el Trabajo SST o su Delegado.
- f. El Jefe de la Sección de Supervisión o su delegado.
- g. Un (1) representante de los estudiantes de la Universidad, elegido entre los representantes actuales de los mismos ante las diferentes instancias académicas.
- h. Un (1) representante de los profesores de la Universidad, designado entre quienes fungen actualmente como representantes de dicho estamento ante las instancias académicas.
- i. Un (1) representante de los trabajadores administrativos, designado entre los que ostenten la representación de los mismos ante los diferentes Comités de la Institución.



"La Universidad hacia el Posconflicto"
 Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Pbx 4340591 -4358786 Ext. 148 Telefax 4358231
 Web site www.udla.edu.co email rectoria@uniamazonia.edu.co
 Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 5080 DE 2018
 ()

19 DIC. 2018

"Por la cual se crea el Comité de Coordinación, Control y Vigilancia de la Política Ambiental y del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – de la Universidad de la Amazonia"

PARÁGRAFO: El período de los representantes de estudiantes, profesores y administrativos, será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones del Comité serán:

1. Definir su propio reglamento operativo.
1. Definir un plan de acción para la formulación e implementación del PIGA.
2. Aprobar el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA–.
3. Mantener información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del PIGA y sobre la normatividad ambiental vigente.
4. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto.
5. Adelantar tareas de seguimiento y evaluación de las actividades propuestas en el plan de acción del PIGA.

PARAGRAFO. El Comité podrá convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar el proceso de formulación y de implementación del plan de acción que se proponga en el PIGA, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO CUARTO: El Comité estará presidido por el Rector(a) de la Universidad o su delegado(a).

ARTICULO QUINTO: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Profesional a cargo del sistema de Gestión Ambiental, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría Técnica tendrá como funciones las que se pasan a relacionar:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité.
2. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias, y en todo caso al menos una vez cada tres meses.
3. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
4. Presentar los informes que requiera el comité
5. Las demás que le sean asignadas por el comité.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página web de esta Universidad, www.udla.edu.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los

19 DIC. 2018

GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA
 Rector

Proyectó: Julieth Marcela González García
 Profesional Especializado

Revisó: Iveth Dayana Méndez Flórez
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



"La Universidad hacia el Posconflicto"
 Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Pbx 4340591 -4358786 Ext. 148 Telefax 4358231
 Web site www.udla.edu.co email rectoria@uniamazonia.edu.co
 Florencia – Caquetá

